MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

San Juan del Paraná, 16 de noviembre de 2.023.-

DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA

1. INTRODUCCION:

San Juan del Paraná, siendo las 07:15 Hs del día 16 de noviembre de 2.023, EL COMITÉ EVALUADOR se reúne a los efectos de emitir Dictamen.

Que, atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a CONTRATACION DIRECTA N°20/2023 - SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CON ID N°437.272, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen.

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura de la Oferta Tecnica y posterior Evaluación técnica de las DOS (02) ofertas presentadas, y atento al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la contratación arriba individualizada expide el presente Informe de Evaluación Tecnica, en los términos que se exponen a continuación:

2. ANTECEDENTES:

b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 266 – 001- GENUINO. -
c. Sistema de Adjudicación: Por el Total
d. Capacidad Financiera: No Aplica
e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
f. Contrato: Abierto
g. Vigencia de Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
h. Anticipo: APLICA PARA MIPYMES
i. Monto referencial: 77.566.671 Gs. –

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2023, se llevo a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°2992/2019 Y LA RESOLUCION DNCP N°2490/19.-

Apertura de sobres: Se procedió al descubrimiento del sobre de la oferta Técnica (Sobre Nº1) conservando el Sobre Nº 2 para su oportunidad, verificándose los recaudos básicos de manera preliminar y al solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de las documentaciones presentadas en el acta de apertura labrada en oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.-

Salvedad del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,

atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…"

A criterio de esta UOC resulta necesario llevar adelante el proceso de evaluación con las dos ofertas recepcionada a efecto de la adjudicación del contrato, basada en la necesidad de concretar con premura la contratación del servicio de consultoría tendiente a abordar y orientar la actividad de Fiscalizacion de obras ejecutadas porla Institución. Por las razones expuestas, se eleva a la máxima autoridad la recomendación de adjudicar el contrato sin el minino de ofertas

Empresas particpantes

NRO	RUC	EMPRESA	CORREO
1	1063366-9	CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO	carloslopez.crla@gmail.com
2	4741133-3	DAMARYS EMILCE BENITEZ MACIEL	damabtz@hotmail.com

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.-

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

5. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.-

Se deja expresa constancia que el art. 57° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación:

OBSERVACIÓN: ***NINGUNA. -***

Respuesta Comité Evaluador: con relación a las observaciones en caso de haber hechas por los participantes, siendo los mismos documentos de carácter formal se procederá conforme a lo

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, El Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité Evaluador emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro plazo establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Por tal motivo, dicho documento será evaluado en el momento oportuno si corresponde o solicitando aclaraciones al respecto, a fin de agotar todas las instancias por parte del Comité Evaluador.

7. METODO DE EVALUACION

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N°2992/19:

Art. 59.- Aclaración de ofertas.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.

Art. 61.- Documentos sustanciales.:

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones::

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N°2051/03, El COMITÉ EVALUADOR, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de ofertas técnica debidamente suscripto	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar oferta, debidamente extendido;	Garantía de mantenimiento de oferta	Identidad del firmante e inscripción como contribuyente a satisfacción.
CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO	CUMPLE	CUMPLE	EN OTRA ETAPA	CUMPLE
DAMARYS EMILCE BENITEZ MACIEL	CUMPLE	CUMPLE	EN OTRA ETAPA	CUMPLE

En base a lo esgrimido, EL COMITÉ EVALUADOR concluye que LAS DOS EMPRESAS, en su totalidad, **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial requeridos en esta etapa, por cuanto resulta analizable técnica y económicamente.

9. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Requisitos documentales de condiciones de participación no sustanciales: Las Dos Empresas han arrimado todos los recaudos documentales a satisfacción, conforme a la tabla que antecede y acredita que su actividad se halla vinculada al rubro ofertado.

DOCUMENTOS	CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO	DAMARYS EMILCE BENITEZ MACIEL
Formulario de Oferta Técnic	Presenta	Presenta
Formulario de Oferta Económica	Otra etapa	Otra etapa
Garantía de mantenimiento de oferta	Otra etapa	otra etapa
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Presenta	Presenta
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Presenta	Presenta
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Presenta	Presenta
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Presenta
Copia de contrato de Servicio de Consultoría administrativa y financiera en instituciones públicas y /o privadas	Presenta	Presenta
Copia de título profesional	Presenta	Presenta
Metodología de trabajo	Presenta	Presenta
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar– Sección Formularios	Presenta	Presenta

9.1 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD LEGALES:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. ..*A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada…. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. …3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública…. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso…. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos*

con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.…6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinente. -

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal de los oferentes que han calificado en la etapa de evaluación sustancial: La oferta presenta, la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03; se han verificado a través del SINARH y los representantes de la empresa no se encuentran registrados como funcionarios públicos. -

En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 40 incisos a) y b) de la Ley N°2051/03, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue:

El COMITÉ EVALUADOR podrá recurrir a fuentes publicas o privadas de información, para verificar datos proporcionados por el oferente:

Requisitos	CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO	DAMARYS E. BENITEZ MACIEL
Verificacion que el oferente haya propocionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada	Satisfactorio – CUMPLE	Satisfactorio - CUMPLE
Verificara los registros delpersonal de la convocante para detector si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidas enel presupuesto del inciso a) del articulo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021.-	No se registran datos - CUMPLE	No se registran datos – CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	No se registran datos - CUMPLE	No se registran datos – CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente	No se registran Impedimentos – CUMPLE	No se registran Impedimentos - CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que LAS DOS EMPRESAS, **CUMPLE** los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida Enel art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS; e igualmente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones del art. 40 de la Ley N°2051/03 incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N°6716/21 por la cual se modifica y amplia el art. 40 de la Ley N°2051/03.-

10. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

Conforme al Art. 103 del Decreto 2992/19 se procede a efectuar la calificación de la oferta, conforme a la matriz de evaluación prevista en las bases concursales surge los siguientes resultado:

FACTORES	Puntaje Maximo	CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO	DAMARYS EMILCE BENITEZ MACIEL
Antecedentes de la Empresa: : La calificación máxima de este factor será de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgara 25 PUNOTS por cada contrato de FISCALIZACION DE OBRAS en instituciones públicas y /o privadas en los años 2022 y 2023, hasta un máximo de 02 (dos) contratos	50	Presenta (4) cuatro contratos Puntaje obtenido **50 Puntos**	Presente (2)dos contratos Puntaje obtenido **50 Puntos**
PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO Y/O CONSULTOR INDIVIDUAL: La calificación máxima de este factor será de 30 (treinta) puntos. Se otorgará 30 (TREINTA) puntos al Profesional con Titulo de INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.- Se comprobará mediante la presentación de fotocopias de los siguientes documentos: - Currículo Vitae - Copia simple de cedula de identidad - Copia del Título Universitario legalizado por el MEC. - PATENTE MOPC VIGENTE AÑO 2023	30	Profesional Propuesto: Ing. Carlos Lopez Curriculiun Vitae Copia de cedula Copia de titulo:. Universidad Catolica -Año 2009 Registro MOPC Puntaje obtenido **30 Puntos**	Profesional Propuesto: Arq. Damaris Benitez Curriculiun Vitae Copia de cedula Copia de titulo:. Universidad Politecnica y Artistica del Paraguay-Año 2020 Registro MOPC Puntaje obtenido **30 Puntos**
METODOLOGÍA DE TRABAJO: La calificación máxima de éste factor será de 20 puntos. Se evaluará la planificación de los trabajos a ser realizados, según las especificaciones técnicas del llamado. Teniendo en cuenta la claridad, la lógica, la vinculación de las actividades y horas/días asignadas para los servicios: **Se otorgará 20 puntos:** a la metodología del plan de trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar. **Se otorgará 15 puntos:** a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas asignadas a las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades a realizar. **Se otorgará 10 puntos:** a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Presentar cronograma de actividades.-	20	Presenta cronograma de actividades a satisfacción con todos los requerimientos, Elaboración del Plan relevamiento de datos, Cronograma de Trabajo y Metodología de Trabajo. La Metodología de trabajo y cronograma de actividades presentadas demuestran conocimiento fehaciente y en detalle respecto a la prestación de servicios requeridos, siendo presentada la propuesta del servicio con claridad y en concordancia a los términos de referencia Puntaje obtenido **20 Puntos**	Presenta cronograma de actividades a satisfacción con todos los requerimientos, Elaboración del Plan relevamiento de datos, Cronograma de Trabajo y Metodología de Trabajo. La Metodología de trabajo y cronograma de actividades presentadas demuestran conocimiento fehaciente y en detalle respecto a la prestación de servicios requeridos, siendo presentada la propuesta del servicio con claridad y en concordancia a los términos de referencia**.** Puntaje obtenido **20 Puntos**
TOTAL	**100**	**100**	**100**

De la evaluación de cada uno de los factores de calificación, surge que las DOS EMPRESAS, ha alcanzado el puntaje equivalente a 100 (cien) puntos, con lo que ha calificado suficientemente a la siguiente etapa de evaluación – evaluación económica, por cuanto se recomienda providenciar la notificación y convocatoria a los dos oferentes para la apertura de sobre de oferta de precio.-

Lic. Yanina Cancia
Secretaria General

19 CONCLUSIOIN

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N°2051/03 y de el Art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/19, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

Art. 1° EMITIR los puntajes obtenidos en la Evaluación Técnica cumplida en el marco de CONTRATACION DIRECTA N°20/2023 - SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CON ID N°437.272.-

Art. 2º TENER por obtenido la siguiente puntuación del consultor calificado:

1) CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO – RUC N ° 1063366-9

a) Antecedentes de la Empresa: 50 Puntos
b) Perfil del profesional: 30 Puntos
c) Propuesta Metodológica de trabajo: 20 puntos

Total Puntuación: 100 (cien) puntos.

2) DAMARYS EMILCE BENITEZ MACIEL -RUC N°4741133-3

a) Antecedentes de la Empresa: 50 Puntos
b) Perfil del profesional: 30 Puntos
c) Propuesta Metodológica de trabajo: 20 puntos

Total Puntuación: 100 (cien) puntos.

Art. 3° COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la emisión de los puntajes obtenidos del mismo si correspondiere.

ES NUESTRO DICTAMEN.

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:29 Hs, y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR, y refrendado por la UOC. -

HILDA RECALDE
COMITÉ EVALUADOR

YANINDA CANDIA
COMITÉ EVALUADOR